



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 AGO 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 368-2014/GOB.REG.HVCA/ORAL-melt con Proveído N° 968555, el Informe N° 919-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 149-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, la Carta N° 28-2014/SO-JMHI, el Informe N° 13-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyLO/SO-JMHI, la Carta N° 18-2014/CONSORCIO-JB/EO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Jorge Basadre, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria derivada de la LP N° 011-2013/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 568-2013/ORAL, de fecha 26 de noviembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E. Jorge Basadre Grohmann, Pucará – Atalla, Yauli, Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'871,197.22 (Dos millones ochocientos setenta y uno mil ciento noventa y siete y 22/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 18-2014/CONSORCIO-JB/EO, de fecha 13 de agosto del 2014, el Sr. Jorge Santiago López Yarango – representante legal del Consorcio Jorge Basadre, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal la falta de pronunciamiento del expediente del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, que le imposibilita a desarrollar los trabajos de obra exteriores;

Que, al respecto, el Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 13-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyLO/SO-JMHI de fecha 13 de agosto del 2014, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón de que frente al trámite del adicional presentado con fecha 11 de abril del 2014 hasta la fecha no existe pronunciamiento por parte de la Entidad, incurriendo así en la causal de ampliación de plazo tal como señala el párrafo 8 del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionando que no se pueda ejecutar las bancas de concreto, escaleras, tribunas, pavimento y redes exteriores, del mismo modo no se pudieron ejecutar el 50% de las veredas, rampas, cunetas y sardineles, no se ejecutó el 100% del sistema de drenaje programado, no se puede culminar el pozo, percolador y tanque séptico, y se imposibilitó el tratamiento ambiental, afectando así la ruta crítica del cronograma de obra vigente. Concluye señalando que, el ejecutor ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo según los lineamientos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda su aprobación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 149-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 14 de agosto del 2014, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación de prestaciones adicionales de obra N° 01 correspondiente a partidas de drenaje para proteger la napa freática elevada a las edificaciones existentes y en ejecución, situación que ha perjudicado el normal desarrollo de la obra con atraso respecto al último periodo del cronograma programado acumulado, lo que afectó la ruta crítica de las siguientes





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785

- 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 AGO 2014

partidas: obras exteriores, cerco perimétrico, módulo de aulas y administrativo, pisos, veredas, cunetas y acabados en general, por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios a partir del 18 de agosto del 2014 hasta el 16 de setiembre del 2014;



Que, cabe señalar que el hecho generador invocado por el contratista se sustenta en los Asientos Nros. 117, 119, 121, 123, 129, 130, 131, 133, 137, 138, 141, 149, 153, 163, 167, 171, 174, 178, 183, 208, 210, 212 y 214 del Cuaderno de Obra;



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Así también el quinto párrafo establece que *"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado."*



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por parte del Supervisor de Obra Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre y el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 919-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendarios, cuantificado a partir del 18 de agosto del 2014 hasta el 16 de setiembre del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Jorge Basadre el mismo que según su Declaración Jurada simple de fecha 13 de agosto del 2014 los mayores gastos generales producidos por la ampliación de plazo parcial ascienden a S/. 0.00; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo informado y a la opinión legal; y,



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 785 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 AGO 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Jorge Basadre, a través de su representante legal Sr. Jorge Santiago López Yarango, en la obra: “Ampliación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Secundario de la I.E. Jorge Basadre Grohmann, Pucará – Atalla, Yauli, Huancavelica”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 16 de setiembre del 2014 y que conforme a la Declaración Jurada de fecha 13 de agosto del 2014 los mayores gastos generales ascienden a S/. 0.00, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 013-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-DRSyLO/SO-JMHI, el Informe N° 149-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, ratificado por Informe N° 919-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre, contrato celebrado y vinculado directamente al contrato principal



**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Jorge Basadre y al Ing. Juan Manuel Hernández Izaguirre, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/egme